

LAS AUTORIZACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE EN SU CASO RESULTEN NECESARIAS.

DEPENDENCIA	TRÁMITE	ESTATUS
CONAGUA	<p>No objeción para que la Comisión Federal de Electricidad otorgue anuencia para usar y aprovechar parte del volumen de agua de mar que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en el sistema de enfriamiento de las unidades generadoras de energía ubicadas en la Central Termoeléctrica Presidente Juárez ubicada en el Municipio de Playas de Rosarito, para desalar dicha agua y destinarlo para consumo humano para los habitantes de la ciudad de Tijuana, teniendo una producción estimada de 2.2 m³/s.</p> <p>Esta solicitud se realizó en base a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.</p>	<p>CONAGUA otorgó la no objeción para que CFE otorgue anuencia para hacer uso del agua residual antes del punto de descarga.</p> <p>Asimismo comunicó que la empresa deberá tramitar ante la CONAGUA las concesiones y permisos respectivos de aprovechamiento y de descarga.</p>
CFE	<p>Se formalizó el contrato de uso y aprovechamiento para el uso y aprovechamiento accesorio, temporal y compatible de una superficie de terreno de 5,727.74 metros cuadrados destinados para la construcción de obras destinadas al proyecto de desalinización de agua en el Municipio de Playas de Rosarito</p>	<p>En la cláusula cuarta apartado 4.7 se establecieron las “Autorizaciones Gubernamentales”, que a la letra se comprometen a “La CFE y el Usuario deberán mantener en pleno vigor y efecto, según les corresponda el Título de Concesión, el aviso a la CONAGUA, los títulos de concesión del usuario que sean necesarios conforme a la ley y el permiso de descarga del usuario, así como las demás autorizaciones, concesiones y permisos relativos al contrato de uso de aguas residuales y en particular, las requerida por la ley de aguas nacionales y la ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, durante el tiempo en que el contrato de uso de aguas residuales se encuentre en vigor, incluyendo cualesquier renovaciones o extensiones, y se obligan a modificarse, oportunamente, cualquier modificación, suspensión o terminación del mismo.</p>
CFE	<p>Factibilidad de servicio de energía eléctrica para el proyecto de desalinización de agua en el Municipio de Playas de Rosarito</p>	<p>La CFE otorgó la factibilidad para suministrar el servicio para la demanda solicitada siempre y cuando las obras consideradas en su Programa de Obras e inversiones del sector eléctrico entren en operación oportunamente.</p>
SCT	<p>Autorización marginal y cruzamiento subterráneo de tubería para conducción de agua y cruce subterráneo de la misma a la altura del km 28 de la autopista Tijuana-Ensenada.</p>	<p>Se otorgó la factibilidad por parte de la SCT condicionado a la instalación marginal subterránea de tubería para conducción de agua así como el cruce subterráneo deberán ubicarse a una distancia no menor de 150 m de las gasas de salida de la autopista y que el colchón mínimo que deberá tener la tubería debajo de la autopista deberá ser de 5 m medidos del lomo del tubo hasta la rasante del pavimento.</p>

		Se deberá formalizar a través de la firma de un convenio entre la empresa y CAPUFE.
Ayuntamiento de Playas de Rosarito	Autorización de uso de suelo para construir una planta desalinizadora de agua	Se cuenta con la autorización de uso de suelo condicionado conforme a lo señalado en oficio del Ayuntamiento de Playas de Rosarito Número Exp/66 us/68/2014 de la Dirección de Control Urbano.
Ayuntamiento de Tijuana	Permisos de construcción	Solicitarlos en su momento Se deberá solicitar la opinión favorable del estudio de impacto urbano para la introducción de una obra de cabeza de infraestructura urbana.
Gobierno del Estado de B.C.	Autorización de Derechos de Vía	Se requiere la obtención del dictamen técnico de congruencia del proyecto de construcción del acueducto Rosarito-El Florido ya que se trata de una acción de urbanización de alcance estatal.
CEA/CESPT	<p>Formalizar el contrato de entrega de agua en bloque (CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AGUA), entre la empresa y la CEA y/o CESPT y la CEA con la CESPT.</p> <p>Este contrato deberá estar sustentado bajo los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el objeto de satisfacer la demanda de agua potable que requiere en el presente, la Zona Urbana de Tijuana, B. C. y los requerimientos que plantea su desarrollo, buscando preservar los recursos naturales y optimizar el uso de las fuentes de abastecimiento de la Zona Urbana, la CEA en su carácter de organismo encargado de la planear y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado de Baja California, ha determinado realizar los estudios necesarios para conformar las alternativas de obras que hagan factible contar con el caudal de agua potable suficiente y en forma oportuna las próximos veinte años que ofrezcan las mejores condiciones económicas y ambientales para el municipio de Tijuana. 2. Señalar que una de las formas para la obtención de este caudal, que muestran mayor viabilidad financiera es a través de la participación del sector privado en un esquema de contratación de los servicios de captación, desalación de agua de mar, su potabilización, y conducción en bloque hasta el punto de entrega señalado por la CEA, a través de un proyecto que integre la ingeniería, el financiamiento, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento y entrega del sistema, cuyo propósito fundamental es la desalación de agua de mar y su entrega con la calidad estipulada por las normas sanitarias vigentes, en la cantidad y con la oportunidad que lo requiere el creciente desarrollo de la 	

	ciudad de Tijuana; así como manejar, conducir y disponer del agua de rechazo con la garantía de que será preservado sin alteración alguna el ambiente circundante.	
--	--	--